

la del sábado 15 de agosto se fallaría la causa, conforme al art. 11 de la Ley de 1835. El H. Casares advirtió que esta ley estaba reformada por la Constitución, según la cual el Senado debe limitarse a declarar si ha o no lugar al juzgamiento contra los acusados, remitiéndolos, caso de libertad, a la Cámara Corte Suprema.

Siendo ya las 4 de la tarde, se levantó la sesión.

Por El Presidente,
el Vicepresidente

Juan León Mera

El Secretario.

Manuel M. Poliz

Sesión del 13 de agosto

Se abrió a las 12 del día y concurren a ella los H. H. Sr. Presidente, Vicepresidente, Aguilar, Córdova, Casares, Espinosa, Fernández Córdova (Antonio), Fernández de Córdova (José), García Drouot, Sr. González, Sr. León, Loiza, Morales, Nájera, Paz, Paredes, Poliz, del Pozo, Quesada, Rivera, Rodríguez Maldonado y Samaniego.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se leyó el siguiente oficio del H. Ministro de Hacienda:

República del Ecuador. - Ministerio de Hacienda. - Quito, a 12 de agosto de 1885. - Señor Secretario de la H. Cámara del Senado. - En 4 del inmediato mes de julio pasado y oficio señalado con el N.º 8, tuve a honra enviar a Ud. junto con el proyecto de reformas a la ley de Hacienda trabajado por el Tribunal de Cuentas, obrado formado por este Ministerio, que responde a la imprescindible necesidad de llenar vacíos que la práctica ha puesto de manifiesto y es urgente llenarlos. - Por tal motivo el Poder Ejecutivo ha tomado el acuerdo de someter a las deliberaciones del presente Congreso extraordinario la continuación y conclusión del mencionado proyecto de este Ministerio. - Sirvase Ud. dar cuenta de este oficio a

la H. Cámara con el objeto que queda indicado. —
 "Quede á V. S. — V. S. Lucio Salazar."

Habiendo recordado el H. Sr. Presidente que fué de la Comisión de Hacienda, durante el Congreso Ordinario, el haberse discutido entonces por el H. Senado el Proyecto del Ministerio, refundiéndolo en uno solo con el remitido de la H. Cámara de Diputados sobre la misma materia, el H. Sr. Presidente ordenó contestar en este sentido al H. Sr. Ministro.

Vistos en 3^{ra} discusión, se aprobaron el Proyecto que señala el sobrante de las rentas provinciales de Loja á cubrir la cantidad de 200000⁰⁰ destinada al camino de Yaguana, y el que permite la venta de unos terrenos pertenecientes al Estado en Simón Bolívar. Leyose en seguida el informe de la Comisión ocasional nombrada para estudiar lo relativo á la cuenta del Sr. Ministro de Hacienda, correspondiente al año de 1884: leyóronse también los fallos del Tribunal de Cuentas y la contestación del Sr. Sr. Ministro á las glosas del Revisor y la 1^a Sala. El asunto se suspendió con el objeto de pedir á la H. Cámara Colegiadora, el informe de la Comisión de Hacienda y copia de las actas en que se ventilara este negocio, para mayor esclarecimiento de él en el H. Senado.

"Sr. Presidente. Los infrascriptos comisionados por V. S. para examinar la cuenta del Ministerio de Hacienda por el año de 1884, y emitir juicio á cerca de ella, han cumplido su encargo. Vistos, pues, con atención los documentos del expediente y el decreto que declara fenecida dicha cuenta, el cual ha sido discutido y aprobado por la H. Cámara Colegiadora, la Comisión lo tiene por justo y cree que merece que también sea aprobada por esta H. Cámara, salvo, eso sí, el parecer de los H. H. Senadores. — Quito, agosto 13 de 1885. — Acera-Samaniego"

Se dió razón de un nuevo proyecto de Ley reformativa de la expedida por la Asamblea de 1884, sobre demarcación de hatos en la provincia del Azuay y Cañar: pasó á discusión el susodicho Proyecto, durante cuya lectura salió de la sala el H. Sr. Coordinador y presidió el H. Sr. Mora.

último se aceptaron las modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados en el Proyecto de Decreto sobre la construcción de un puente colgante sobre el río Mira; después de lo cual a la una y tres cuartos del día se levantó la sesión hasta la noche.

Reestablecida a las 8^{1/4}, se fué al despacho el siguiente informe de la Comisión seccional, nombrada al efecto:

Excmo. Señor. — La H. Cámara del Senado, aprobó en la sesión del ocho de julio del presente año, el informe de la Comisión de Guerra, en el reclamo que hicieron varias Señoras pensionistas de montepío militar, para que se les pague sus pensiones, sin embargo de no haber pasado revista de Comisario. El aprobar aquel informe parece que dejó sentado el principio, que la revista de Comisario es un requisito legal e indispensable, cuya omisión es insubsanable en deducción de los artículos 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de Hacienda, y que por lo mismo no puede legalizarse el pago que se haya hecho si trata de hacerse sin que a su debido tiempo se hayan formado la expresada revista. Nuestra Comisión seccional es de parecer, que deba dejarse la misma resolución, en la solicitud del Sr. Manuel Anzoategue, que ha dirigido con el objeto de que se le abone en sus cuentas, el pago que ha hecho al Sr. Gral. Secundino Dargues, sin el expresado requisito, pues de otro modo la H. Cámara, aparecería contradictoria e injusta, dando un derecho cuando se trata de viudas, invalidos y retirados, y otro distinto al tratarse de las Pensiones de un General. — En todo caso, la Comisión respeta lo que son mejor acierto resuelva la H. Cámara. — Quito, 13 de agosto de 1885. — J. Polt. — M. Najera"

El Sr. Najera razonó en apoyo del informe, exponiendo los argumentos expuestos en él: en habiendo preguntado al Sr. León si el Señor Anzoategue quedaria perjudicado en este reintegro, le contestó que se dejaba a salvo el derecho del ex-Cesorero contra el Sr. Gral. Dargues. —

En este momento se anunció un mensaje de la H.

Cámara de Diputados y fueron introducidos los H. H. Castro, Heredia Rojas y Ortega, el primero de los cuales expuso que la H. Cámara Colegisladora había tenido por justo y conveniente insistir en los proyectos, aprobados ya en ambas H. H. Cámaras y objetados por el Poder Ejecutivo, sobre la responsabilidad de los Tres Albornoz, Coronel, y Cuesta. Los dos que fueron el Proyecto de Decreto sobre el Sr. Francisco G. Albornoz y Fortunato Coronel, así como las objeciones del S. E. el Presidente de la República, el H. Castro dijo: La principal razón que ha movido a la H. Cámara de Diputados para insistir en este asunto, es la manifiesta contradicción e inconsecuencia del Poder Ejecutivo, al objetar este Proyecto y sancionar luego el que se expidió en favor del Sr. Don Antonio Baquero. Si en este último caso se le declara honorado, en vista de su honradez y obedeciendo a poderosos motivos de equidad, ¿por qué no hacemos lo mismo en beneficio de los Tres Albornoz y Coronel, cuya audaz jugada en el manejo de los fondos públicos es evidente para todos y en especial para el H. Sr. Ministro de Hacienda? Si al sancionar una deuda al Sr. Don Antonio Baquero, el Congreso no se ha entrometido, ni se ha entrometido en las funciones propias del poder judicial, como lo reconoce tacitamente el Ejecutivo con su inmediata sanción al referido Proyecto, ¿por qué habrá incurrido en esta falta, violando descaradamente la Constitución, como se pretende, al declarar honorado a los Tres Albornoz y Coronel?

La inconsecuencia del Poder Ejecutivo es tanto más incomprendible cuanto que tres casos idénticos se han presentado y en todos tres ha sido distinta su conducta: el Poder Ejecutivo objeta el Proyecto de Decreto aprobado por las H. H. Cámaras a cerca de los Tres Albornoz y Coronel, sanciona uno igual respecto del Sr. Baquero, y recomienda con Mensaje singularísimo que se expida otro igual también sobre el Sr. Don Manuel Anzuatigue. No es justo, Sr. Presidente, no es legal ni oportuno hacer esta deferencia de persona; el H. Ortega añadió: En el caso del Sr. Baquero mas bien se podría alegar algo en contra del Congreso, porque le...

dena del todo una deuda al Tesoro Nacional; en el caso de los Srs. Albornoz y Coronel, no se perdona el saldo que resulte contra los rindientes, sino que se les exonera de pagar las cantidades en que se les dejaban derecho á salvo, y el Fisco se encarga del Cobro de aquellos.

El H. Polit. La Comisión de Hacienda del H. Senado aconsejó variar la forma del Proyecto de Decreto que vino de la H. Cámara Legislativa, variación que fué aceptada por ambas H. Cámaras. La Comisión tuvo precisamente en mira lo inconstitucional que sería ordenar al Tribunal de Cuentas que abonara tales ó cuales partidas en la sentencia que diera respecto del Sr. Albornoz, por no decir al Tribunal en uso de la más completa libertad para expedir la sentencia, sólo después de sentenciada la cuenta, tenía afecto la gracia concedida por el Congreso y no respecto de todos los alcances, sino tan sólo en cuanto á aquello en que se dejara á salvo el derecho de los rindientes. Yo no creo que la Constitución se quebrante de ninguna manera, y la H. Cámara del Senado está obligada, por justicia y por decoro, á ratificar su resolución anterior é insistir en que se sancione este Decreto." Consultada la H. Cámara insistió efectivamente.

Pasando á tratarse de la objeción al Proyecto de Decreto, que declara exonerado al Sr. Pedro José Cuatrecasas, el Sr. Cuatrecasas dijo: "Sr. Presidente: - El Poder Ejecutivo en este Proyecto alega las mismas razones que en el anterior: yo repetiré pues, las mismas razones también con que solicité la sentencia. La H. Cámara del Senado, estoy seguro, hará la misma justicia al Sr. Cuatrecasas y al Sr. Albornoz: especialmente si se considera la muy más angustiosa posición del primero, que fué Comisario de Guerra en tiempo de Campaña, cuando es imposible en un todo protestar los órdenes de los jefes Superiores, por cuyo motivo la misma Ley de Hacienda enuncia que habrá reglamentos especiales para estas circunstancias, los cuales no se han formado aún, viéndose por esto los Congressos á exonerar equitativa á los Comisarios de Guerra que se

hallen en el caso del Sr. Cuesta". El Sr. Ortega: "Yo no usaré sino cuatro palabras con el fin de encontrar que el Sr. Cuesta es tan digno de gracia como el Sr. Albarrá, por su buena fe y honradura. De esta quedará devanadas algunas dudas que se manifestaron en esta H. Cámara respecto del particular. Diez días antes del 11 de Enero de 1883, el Ministro de Hacienda aprobó todas las partes hechas por el Sr. Cuesta en el desempeño de la Comisaría, y sin embargo este Señor devolvió, de al Gobierno de la Restauración la suma de 15000\$, en las mismas circunstancias del Sr. Albarrá. No es digno, Sr. Presidente, que el Poder Ejecutivo haga recepción de las personas y quiera dejar en ruina a unos, alegando razones que no hacen valer en contra de otros". Terminada esta exposición, la H. Cámara del Senado insistió en el proyecto, y el Sr. Ortega, habiendo expuesto que estaba cumplida su comisión, se retiró de la Sala.

Se leyó luego un oficio en que se comunica haberse aprobado por la H. Cámara de Diputados la mayor parte de las adiciones y modificaciones del Senado en el Presupuesto de Gastos, excepto en los puntos expresados en el oficio y para sostener cuya insistencia habían sido nombrados los H. H. Castro y Heredia Rodas.

"Respecto a los sueldos de los Gobernadores de Bolívar y Cañar, la H. Cámara de Diputados insiste en que se reduzcan a 800 Sueros." El Sr. Heredia Rodas dijo entonces: "Sr. Presidente. — La H. Cámara de Diputados ha tenido en cuenta que las provincias de Bolívar y Cañar son pequeñas y de nueva creación, con menor número de empleados y de negocios que los demás, por lo tanto el sueldo de esos Gobernadores tiene que ser también menor. Esta disminución de la renta de los empleados reducida en beneficio de la respectiva Provincia, de que se acumula a los sobrantes que deben invertirse en obras públicas de la misma, según el sistema de la descentralización de rentas, en buena hora hora excogitado por esta H. Cámara. Así los 20 pesos mensuales que sobraban al sereno"

del sueldo del Gobernador, pudiera servir para proveer una de las escuelas primarias que tanta falta nos hacen en aquellas provincias. El Sr. Leon: "No debemos atender al trabajo material de estos empleados sino a su influencia y categoría. Los Gobernadores de las Provincias del Guay y los Ríos, de los cuales se demembraron las de Cañar y Bolívar, conservan la misma renta que antes, por esta razón, yo temo que se hagan excepciones contra estos empleados, excepciones que parecerían nacidas de pasiones ligareras y poco dignas." El Sr. Hacedor Rodas: "Por mi parte yo protesto contra toda imputación que se me quiera hacer a este respecto, hasta considerar que el sueldo de 800 sueros es el determinado en el Proyecto original del Ministerio de Referencia de sueldos no implica inferioridad ni mengua alguna: en la costa, por ejemplo, los empleados ganan más, porque allí la vida es más cara: en el interior, quizá, no haya Provincia donde sea más cara la subsistencia que en la de Cañar." El Sr. Leon: "No he querido ofender al Sr. Diputado, ni menos a la Cámara Colegisladora: solo aseguro que la distinción que se hace es odiosa en sí misma, tanto más cuanto el Sr. Gobernador de la Provincia de Cañar es uno de los más celosos y activos de la República."

Consultada la Cámara, tuvo por bien no admitir la insistencia.

Pero volvió a reconsiderar su resolución, a propuesta del Sr. Polit que indicó la necesidad de aprobar cuanto antes la Ley de Presupuestos, poniéndose de acuerdo las dos Cámaras: por estas razones había votado por que se aceptase la insistencia a pesar de que le repugnaban las excepciones que se querían introducir. El Sr. Presidente: Los argumentos del Sr. Diputado son contraproducentes, pues claro está que en una provincia nueva, el trabajo del Gobernador es mucho más abundante y pesado, pues tiene que organizarlo y vigilarlo todo, con más afán que en las provincias antiguas.

El H. Cárdenas agregó que en las provincias pobres debían recibir los empleados una renta suficiente para vivir con desahogo y mayor independencia; en esta clase de provincia estaban más expuestos á quebrantar sus deberes; por lo mismo, la renta debía servirles de estímulo para su buen comportamiento. Por otra parte las distinciones, que son odiosas entre los ciudadanos, los son más aún entre las autoridades. La H. Cámara del Senado se ratificó en su acuerdo anterior, y se conformó en seguida con la existencia de la H. Cámara de Diputados, relativa á la supresión del oficial primero en la Gobernación del Oro, al sueldo del Secretario en la del Guayas, á la subsistencia de los sueldos asignados á los Subdirectores de Instrucción Pública en Quito, Guayaquil y Cuenca á la distribución de los sesenta mil ducados designados para la enseñanza secundaria entre los diversos colegios de la República, y por fin al aumento de la suma destinada á los gastos de policía.

Respecto á la pensión votada en favor del Sr. Cola, el H. Polít manifestó que no había Ley ni contrato precario tendiente que autorizase este gasto; los H. H. Diputados agregaron que la Nación no podía contribuir á la subsistencia de un dignatario meramente eclesiástico, si quien, por informe del mismo H. Don Cerrazas, la Iglesia había señalado una pensión, la cual si bien pudiera ser precaria, bastaba para que no figurase este gasto en el Presupuesto, que no debía, por lo demás, durar sino hasta la próxima Legislatura. El Sr. León y el H. García Drouet dijeron que la cingua asignada al Sr. Cola era la correspondiente al Canónigo Maestroescuela del coro de Guayaquil; pero que muy en breve se proveyera esta silla, y el Sr. Cola quedaría sin medio alguno de subsistencia: el Estado debía, pues, subvenir á ella, con los fondos que permitía de la masa decimal. Previas estas declaraciones, el H. Senado insistió en conservar la pensión para el Sr. Cola. Se conformó en seguida con la disminución de los gastos de imprenta; á cuyo respecto el H. Castro observó que las cantidades votadas para el progreso literario de la República

no servían ordinariamente sino para conservar periódicos avariados como el papel del *Los Chirivoga*, en tiempo de *Veintemilla* y *La Unión* durante el Gobierno actual. La creación de un Tenedor de libros en el Ministerio de Hacienda fué aceptada; pero insistió el H. Senado en que se conservasen los interventores de las Tesorerías del *Carchi*, *Peru*, *Cunquirabua*, *Cañar*, *Loja* y *Bolívar*. A este respecto el H. Sr. *Rodas* observó que estos empleados no existían anteriormente y fueron introducidos por la Convención Nacional; las Tesorerías menos importantes se hallaban servidas muy bien con un solo *Cesero*.

El cargo del Jefe de balanza fué conservado según el dictamen de la H. Cámara de Diputados, y conforme al mismo se suprimieron algunos interventores de correos, y se redujo la cantidad votada para la Comandancia *Gral* de *Cuenca*. Por último el H. Senado insistió en que se conservasen los dos oficiales ayudantes de la Tesorería del *Guayas*, por ser necesarios, según el parecer del H. Sr. Ministro de Hacienda, insistió igualmente en el artículo relativo al pago proporcional de los empleados caso de faltar los fondos suficientes para el pago total. El H. Sr. *Castro* dijo que los honos por la parte no pagada eran innecesarios, pues los empleados podrían muy bien pedir la liquidación de los sueldos que se les adelantaron. El H. Sr. *Presidente* respondió que el objeto de la H. Cámara y el Senado había sido remediar algún tanto el desequilibrio de los ingresos con los gastos del *Cesero*; y el H. Sr. *Pérez* anunció que la H. Cámara había consultado también la igualdad en el pago de los empleados, evitando de esta manera el favoritismo y toda diferencia injusta y odiosa.

Terminado el debate acerca de las insistencias de la H. Cámara de Diputados sobre el Presupuesto de Gastos, se retiraron los H. Sr. Diputados mensajeros y, siendo ya las 10 de la noche, se levantó la sesión.

Por El Presidente, el Vicepresidente
Juan León Mera

El Secretario
Marmel M. Pérez


